1. MENSAJE DEL PRESIDENTE DE IMPULSA

La Empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (en adelante "**IMPULSA"** y/o la Compañía indistintamente) sustenta su crecimiento y fortalecimiento en la conducta ética de los que formamos la Compañía.

Alineado con nuestros valores éticos corporativos, el Manual de Buenas Prácticas y/o Código de Ética y Conducta (en adelante, el "Código") contiene los principios que componen la cultura de IMPULSA.

La ética es una parte integral de nuestras actividades, siendo importante no sólo los resultados que se obtengan, sino cómo se obtienen.

Es importante que nos concienticemos y trabajemos día a día para representar a IMPULSA con la máxima integridad y honestidad, teniendo presente cuál es la conducta esperada de todos los que trabajamos en la Compañía tanto internamente como con los terceros que nos relacionamos en cualquier ámbito.

Somos conscientes que la reputación de nuestra Compañía es uno de los activos de mayor valor y por ello nuestro compromiso es indispensable para cuidarlo.

Creemos que el lanzamiento del Código es un paso muy importante para la Compañía, y como siempre, contamos con la colaboración y apoyo de todos los que formamos IMPULSA.

2. INTRODUCCIÓN

El Código tiene por objetivo establecer la conducta esperada de todas aquellas personas que conforman IMPULSA con la finalidad de actuar en base a altos estándares de integridad y honestidad que permitan resguardar su valiosa reputación.

Siguiendo las pautas establecidas por su Estatuto, IMPULSA no tolera el logro de resultados a costa de la violación de la ley o de principios éticos.

Por el contrario, IMPULSA insta al cumplimiento de su objeto a través de la innovación tecnológica, eficiencia, transparencia y competencia empresarial, acatando en todos los casos el marco normativo legal nacional y provincial.

Así, el Código reúne de manera clara y práctica un conjunto de lineamientos basados en los valores de la Compañía, y el estatuto que reglamenta su actividad.

Ellos determinan la ética de la Compañía, o sea, las actitudes que se consideran adecuadas para asegurar la reputación de su patrimonio y la buena relación con el personal, clientes, proveedores, gobiernos y la sociedad en general.

Es esencial que todas las personas involucradas directa o indirectamente a la Compañía lean este documento con atención, para conocer en detalles a IMPULSA, y asuman el compromiso de difundirlo y de seguir las conductas en él explicitadas.

Si bien este Código prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresario aceptado, no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerar.

En consecuencia, este Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los que forman la Compañía de ejercer un buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente Código.

Una vez difundido el mismo, no será admisible su transgresión, alegando desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas de algún superior.

3. SUJETOS ALCANZADOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Son destinatarios del Código, cualquiera sea su ubicación geográfica, los/as directores/as y empleados/as –ya sean permanentes o temporarios- (en adelante, los "Empleados/as"), así como los asesores/as, contratistas, subcontratistas, proveedores o socios/as de negocios que lleven a cabo negocios o se relacionen con IMPULSA (en adelante, las "Terceras Personas").

4. VALORES ÉTICOS CORPORATIVOS DE IMPULSA

Los valores que definen la cultura e identidad de IMPULSA son:

Integridad:

Es el comportamiento esperado en personas rectas, leales, justas, objetivas y honestas. Exige mantener una conducta intachable y una rigurosa coherencia entre las prácticas corporativas y los Valores Éticos Corporativos de IMPULSA, inclusive en ausencia de supervisión o control.

Transparencia y rendición de cuentas:

Los procesos de decisión de IMPULSA se desarrollan con objetividad, a partir de criterios estrictamente profesionales. La difusión de información debe ser veraz, verificable, oportuna y fiel a la gestión, mediante una comunicación clara tanto interna como externa, respondiendo públicamente por el uso de los recursos que administra la Compañía.

Sostenibilidad (ESG):

Integrar los criterios ambientales, sociales y de gobernanza en la evaluación y ejecución de cada proyecto, entendiendo que su viabilidad depende de sostenerse simultáneamente en esas tres dimensiones.

Rigor técnico:

Fundamentar cada decisión en evidencia técnica, con los parámetros de calidad y eficiencia comprometidos, y el nivel de profundidad y rigurosidad que exige el largo plazo propio de la actividad minera.

Compromiso con el desarrollo de Mendoza:

Medir el éxito de la gestión por el desarrollo que la actividad minera deja en la provincia y en su gente, más allá de la concreción de cada proyecto en particular.

Articulación:

Construir junto a otros. Ninguno de los objetivos de Impulsa Mendoza se alcanza en soledad.

5. LINEA ÉTICA

La Línea Ética es un sistema que permite reportar, entre otras cuestiones, situaciones y/o comportamientos que pudieran constituir una violación real o potencial al Código.

IMPULSA fomentará el uso de una Línea Ética y garantizará que no se aplique ningún tipo de represalia en su relación y desarrollo laboral y/o contractual contra quienes la utilicen de buena fe.

Es un canal confidencial, seguro, administrado por un tercero independiente y al que se podrá acceder de manera anónima.

Los medios habilitados para comunicarse con la Línea Ética de IMPULSA, operados por el Administrador designado conforme a la Política de Gestión de Denuncias e Investigaciones (SGCU-POL-DEN), son los siguientes:

- **Web:** www.resguarda.com/impulsa-lineadenuncias
- **Correo electrónico:** denuncias.impulsa@resguarda.com
- **E-chat:** en el formulario web
- **WhatsApp:** +54 11 5365-8978
- **Teléfonos:** 0-800-999-4636 / 0-800-122-7374

Los Canales se encuentran disponibles para el público interno y externo y admiten Reportes anónimos o identificados.

El trámite de los Reportes y consultas que ingresen por la Línea Ética se rige por la Política de Gestión de Denuncias e Investigaciones (SGCU-POL-DEN).

Toda modificación de los Canales debe ser reflejada por la función Oficial de Cumplimiento en este Manual y en los restantes documentos y soportes en que se difunden, de modo que la información publicada resulte coincidente en todos ellos.

6. APLICACIÓN

La Función Oficial de Cumplimiento es la responsable de asegurar la aplicación de este Manual y la correcta marcha del Programa de Integridad y del Sistema de Gestión de Cumplimiento. Para ello:

- Procura mantenerlo actualizado, junto con las restantes políticas y Procedimientos del sistema.
- Responde consultas sobre su correcta interpretación y aplicación.
- Gestiona las denuncias relativas a su posible incumplimiento.

Actúa bajo supervisión del Comité de Ética, órgano plural que monitorea y apoya la función Oficial de Cumplimiento, revisa periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión de Cumplimiento e interviene en la gestión de denuncias e investigaciones.

7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

IMPULSA se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta, ya sean municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

Es en este marco que cada uno de los que forman la Compañía deben comportarse conforme a las leyes y costumbres locales, siempre que éstas últimas no contradigan los valores éticos corporativos y/o principios de la Compañía.

Asimismo, deben tomar los recaudos necesarios para asegurar que la Compañía no pueda ser involucrada directa o indirectamente en incumplimientos de la legislación aplicable.

Por ende, ningún Empleado/a de la Compañía se involucrará con Terceras personas en la violación de ley alguna.

8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Todas los/as Empleados/as y Terceras Personas deben tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro.

Se encuentra terminantemente prohibida cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad, incapacidad o cualquier otra diferencia personal.

Bajo ninguna circunstancia se permitirán conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación.

9. TOLERANCIA CERO AL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Todos/as los/as Empleados/as y Terceras Personas vinculados/as con la Compañía deben garantizar que todas las actividades se realicen con el máximo nivel de integridad y eficacia.

IMPULSA tiene tolerancia cero a cualquier acto de soborno y/o corrupción.

Está terminantemente prohibida para los/as Empleados/as y Terceras Personas la práctica de ofrecer o recibir una ventaja o pago, de cualquier naturaleza o clase de o para cualquier persona, incluyendo, pero sin ser limitativo, a funcionarios públicos, partidos políticos, sector público o cualquier empresa privada o persona humana con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas o pretender que ésta abuse de su influencia en beneficio de la Compañía.

Todos/as los/as Empleados/as de la Compañía y Terceras Personas que actúan en su nombre tienen prohibido participar, de cualquier modo, incentivando, aprobando, pagando, suministrando, retransmitiendo, encubriendo, cooperando, recibiendo o de cualquier forma posibilitando, la práctica de soborno para cualquier funcionario público para influenciar o recompensar cualquier acción oficial o decisión de tal persona en beneficio de la Compañía.

El término funcionario público se emplea de forma genérica para incluir a funcionarios/as, oficiales y empleados/as del gobierno o de cualquier organismo público, agencia o entidad legal, a cualquier nivel, incluyendo oficiales o empleados/as de empresas de titularidad pública u organizaciones internacionales públicas. Incluye, también, a candidatos/as a cargos políticos, empleados/as o políticos de partidos políticos, así como a los partidos políticos.

Con el objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los/as Empleados/as y Terceras personas prestarán especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

10. TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS INTERACCIONES CON EL SECTOR PUBLICO

El principio de transparencia en la contratación pública es una de las principales herramientas para poder conseguir el objetivo de una gestión eficiente.

Sin transparencia real, existe el riesgo de corrupción. IMPULSA se compromete a contar con una política de procedimientos que permita cumplir con la normativa vigente para prevenir ilícitos y/o actos de corrupción en el ámbito de los procesos de compras y contrataciones, así como en la ejecución de contratos, el pago de impuestos, situaciones de fiscalización, o cualquier otra interacción con el sector público.

11. CONFLICTO DE INTERÉS

Existirá conflicto de intereses cuando el interés de un/a Empleado/a -ya sea personal o de terceras personas vinculadas a éste- colisione o pudiere colisionar con los deberes y obligaciones inherentes a su condición de Empleado/a de la Compañía (ya sea en razón de la posición que ocupa y/o de cualquier otra circunstancia), amenazando la equidad e imparcialidad esperada de todos/as los/as Empleados/as y Terceros.

Los/as Empleados/as podrán participar en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para IMPULSA, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como Empleados/as de la Compañía.

Los/as Empleados/as y Terceras personas deben abstenerse de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Compañía, así como de representar a la Compañía, intervenir o influir en la toma

de decisiones, en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tuvieran un interés personal.

Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Compañía, dando cumplimiento asimismo a las normas que resultaren aplicables.

Asimismo, los/as Empleados/as no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de IMPULSA.

Los/as Empleados/as deben:

- Informar las participaciones directas o indirectas que posean, por sí o a través de terceras personas y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, competidores, contratistas y/o sub-contratistas de la Compañía.

- Abstenerse de hacer recomendaciones para que la Compañía realice negocios con empresas, organizaciones o particulares en los que tengan algún interés personal, directo o indirecto.

- Abstenerse de otorgar a otras empresas, organizaciones o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenerse imparciales.

- Abstenerse de involucrarse en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto real, potencial o aparente con la Compañía, o que pudieran de alguna manera tener un efecto negativo sobre su propia libertad de acción.

- Abstenerse de utilizar los bienes o información propiedad de la Compañía en virtud de su posición en la misma, para beneficio personal o de terceros o para competir con IMPULSA.

Aquellas personas que pudieran verse afectadas por un conflicto de intereses deberán comunicarlo a la función Oficial de Cumplimiento -por correo electrónico o a través de los canales de consulta de la Línea Ética-, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, a fin de que se evalúe si su actuación imparcial puede verse comprometida.

En caso de duda acerca de la existencia de un conflicto de intereses, la persona deberá, previamente a intervenir en la operación o decisión de que se trate, presentar la Declaración Jurada de Conflictos de Interés prevista en el párrafo siguiente o bien consultar a la función Oficial de Cumplimiento por cualquier medio.

Como herramienta de gestión de los conflictos de intereses, los/as Empleados/as suscriben la Declaración Jurada de Conflictos de Interés cuyo modelo obra como Anexo I de este Manual (SGCU-MAN-BPRAC-ANX-01). La Declaración Jurada se renueva anualmente y debe actualizarse cada vez que se produzca un hecho sobreviniente que modifique lo declarado, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido.

Las personas postulantes suscriben la Declaración Jurada de Conflictos de Interés que obra como Anexo II del Procedimiento de Selección de Personal (SGCU-PROC-SEL), conforme a dicho procedimiento. La función Oficial de Cumplimiento puede requerir la suscripción del modelo del Anexo I a las Terceras Personas, con las adecuaciones que resulten necesarias según el carácter de la persona declarante, sin

perjuicio de la Declaración Jurada de Integridad y Debida Diligencia de Proveedores y Socios de Negocio prevista en la Política de Compras, Contrataciones y Transferencia de Bienes (SGCU-POL-COMPRAS) y de las declaraciones juradas previstas en la Política de Inversiones Financieras (SGCU-POL-INVFIN).

Los conflictos de intereses informados mediante Declaración Jurada, consulta o cualquier otro medio son registrados por la función Oficial de Cumplimiento en el Registro de Conflictos de Interés que obra como Anexo II de este Manual (SGCU-MAN-BPRAC-ANX-02), con indicación del número de orden, la fecha de la declaración, la persona declarante, su puesto o cargo, el conflicto que declara y la medida sugerida por la función Oficial de Cumplimiento.

La omisión de presentar o actualizar la Declaración Jurada, así como la falsedad u ocultamiento de la información declarada, constituyen incumplimientos de este Manual sujetos al régimen sancionatorio previsto en la Política de Cumplimiento (SGCU-POL-COMP).

12. OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los obsequios y atenciones, dependiendo de su magnitud y oportunidad, pueden dar la impresión de haber sido otorgados o recibidos para persuadir o influir indebidamente en las decisiones del beneficiario; por lo cual, no deben aceptarse u otorgarse si es que pueden ser percibidos como comprometedores del juicio o integridad, o como una forma de influenciar inapropiadamente una relación o decisión de negocios.

Se encuentra prohibida la entrega y/o aceptación de obsequios y atenciones hacia y/o provenientes de funcionarios públicos cualquiera sea su valor.

La aceptación de obsequios y/o atenciones que no provengan, directa o indirectamente de funcionarios públicos, no pueden superar el valor máximo de USD 200. Este valor deberá ser calculado por la persona receptora. Los casos que no se encuadren en esta definición deberán ser rechazados.

Adicionalmente, se prohíbe la recepción u otorgamiento de obsequios, atenciones u otros beneficios:

- Para influir en cualquier tipo de decisión o para obtener una ventaja inapropiada;

- Para generar un sentido de obligación o compromiso en la persona receptora;

- Que sea lujoso, excesivo o frecuente.

- Que sea ofrecido o dado a miembros de la familia de un/a Empleado/a y/o Tercera Persona;

- Que sea en dinero en efectivo o instrumento comercial fácilmente convertible en efectivo;

- Que sea solicitado por un/a Empleado/a para direccionar un beneficio o ventaja o dado a alguien que ofrece un beneficio o ventaja para IMPULSA;
- Que sea solicitado o entregado a un/a Empleado/a de IMPULSA a cambio de cumplir una obligación que legal o funcionalmente le corresponda.

En caso de dudas sobre recepción y/o entrega de obsequios, atenciones u otros beneficios existe el deber de consultar a la función Oficial de Cumplimiento para obtener orientación.

Las restricciones para aceptar obsequios, atenciones u otros beneficios se extienden a los allegados de los/as Empleados/as.

Cualquier donación que se desee efectuar en nombre de IMPULSA requiere autorización previa del Comité de Ética, debiendo cumplir en todos los casos los principios y prohibiciones establecidas en este Código y/u otras políticas internas que en el futuro se aprueben.

13. PROTECCIÓN Y USO RESPONSABLE DE ACTIVOS

Todos/as los/as Empleados/as tienen la obligación de salvaguardar los bienes materiales (locales, equipos, herramientas de trabajo, etc.) o inmateriales (imagen, prestigio, información financiera, de productos y del personal) que pertenecen a la Compañía y estar atentos a informar sobre situaciones que puedan conducir a la pérdida o al uso indebido de dichos activos.

La información que pueda ser considerada ilegal, ofensiva o inadecuada no debe ser en ningún caso procesada, descargada, almacenada y/o difundida. Está prohibido descargar, almacenar, copiar y/o difundir por cualquier medio, información y/o contenidos de cualquier naturaleza en violación de las leyes de propiedad intelectual.

La descarga, instalación, transmisión y/o uso de software en violación de cualquier derecho de autor o prestación, está prohibido.

Los activos de la Compañía sólo deben ser usados para los fines que fueran confiados en relación con el trabajo, por tanto, todos/as los/as Empleados/as reconocen expresamente que el uso de la información, los sistemas y, en particular, los servicios

de Internet, deberá regirse por las necesidades de la Compañía y no por intereses personales, y que no habrá expectativa alguna de privacidad en la información que se genere y/o transmita utilizando las herramientas y redes provistas por IMPULSA.

La Compañía se reserva el derecho de controlar y monitorear el uso de los activos asignados, por cuanto la información producida y almacenada en los sistemas de la Compañía son propiedad de IMPULSA, por lo tanto, la Compañía se reserva el derecho a acceder a ella.

14. COMPETENCIA LEAL Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

IMPULSA evitará toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

La Compañía entiende que la lealtad en la competencia y el respeto a los derechos del consumidor son factores que favorecen el desarrollo del mercado sobre bases sustentables.

IMPULSA respeta a sus competidores y procura superarlos de manera legítima, ofreciendo productos y soluciones con una especial relación costo beneficio a sus clientes.

No se admiten actitudes que puedan constituir calumnia o difamación de los competidores.

15. CESE DE LA RELACIÓN CON IMPULSA

Los/as Empleados/as y Terceras Personas que finalicen la relación laboral y/o comercial con la Compañía, se abstendrán de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con IMPULSA, incluidas listas o relaciones de clientes.

Los/as Empleados/as y Terceras personas reconocen y aceptan que el trabajo desarrollado para la Compañía, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a IMPULSA.

Informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional en la Compañía, quedarán en posesión de IMPULSA, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita de la Compañía.

En este orden, los/as Empleados/as y Terceras Personas se comprometen a devolver el material propiedad de la Compañía en el momento de cesar en su actividad.

Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión	**Vigencia**	**Descripción del cambio**	**Aprobó**
1	7-10-2026	Emisión aprobada.	Directorio
2	5-11-2026	Se incorporan en el punto 5 los canales de la Línea Ética. En el punto 11 se amplía la gestión de los conflictos de intereses (Declaración Jurada, renovación anual y actualización, registro) y se incorporan el Anexo I – Modelo de Declaración Jurada de Conflictos de Interés (SGCU-MAN-BPRAC-ANX-01) y el Anexo II – Registro de Conflictos de Interés (SGCU-MAN-BPRAC-ANX-02), en atención a la OM 6 del Informe de Auditoría Interna 01-2026. En el punto 11 se remite al régimen sancionatorio de la Política de Cumplimiento (SGCU-POL-COMP).	Directorio

ANEXO I – MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (SGCU-MAN-BPRAC-ANX-01)

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES

En la ciudad de Mendoza, a los [____] días del mes de [_____] de [_____], quien suscribe, [_____], DNI N° [_____], CUIL N° [_____], en mi carácter de [puesto / cargo] del área [_____] de IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A. (en adelante, "IMPULSA"), declaro bajo juramento lo siguiente:

1. **Alcance.** A los fines de la presente, entiendo por **conflicto de intereses** toda situación en la que mis intereses personales, familiares, económicos o profesionales, o los de mis Personas Vinculadas, interfieren o podrían razonablemente percibirse como interfiriendo con el ejercicio objetivo e imparcial de mis funciones en IMPULSA, sea real, potencial o aparente. Considero **Personas Vinculada**s a mi cónyuge o conviviente, a mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y a las sociedades o entidades en las que yo o ellos tengamos participación significativa o funciones de dirección, administración o representación. Llamo "**Contrapartes**" a los proveedores, contratistas, consultores, clientes, oferentes, beneficiarios de programas y competidores de IMPULSA.

2. **Ausencia de conflictos de intereses.** Salvo lo que expresamente consigno en el punto 3, a la fecha no me encuentro en ninguna situación que pueda generar un conflicto de intereses real, potencial o aparente respecto de mis funciones en IMPULSA. En particular:

   a) No poseo participaciones, directas o indirectas, por mí o a través de terceras personas y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, competidoras, contratistas y/o subcontratistas de IMPULSA.

   b) No tengo relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni vínculo societario o económico, con integrantes del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora o de la Gerencia General de IMPULSA ni con la función Oficial de Cumplimiento.

   c) No realizo tareas o trabajos ni presto servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de IMPULSA, ni participo en otras actividades financieras o empresariales que entren en colisión con mis responsabilidades en IMPULSA.

   d) No he recibido de Contrapartes, de funcionarios públicos ni de terceros obsequios, atenciones u otros beneficios en contravención de las normas internas de IMPULSA, ni mantengo con Contrapartes o sus directivos deudas, créditos, préstamos o garantías relevantes, excluidas las entidades financieras en condiciones habituales de mercado.

   e) Ninguna de mis Personas Vinculadas se desempeña como funcionario/a o agente de organismos públicos que regulen, controlen, fiscalicen u otorguen permisos o concesiones a IMPULSA, o que contraten con ella; ni como titular, socio/a, directivo/a, apoderado/a o empleado/a con capacidad de decisión de Contrapartes; ni participa como oferente o postulante en procedimientos de selección o contratación de IMPULSA.

   f) No tengo relación de parentesco, matrimonio, unión convivencial o de pareja con otra persona que se desempeñe en IMPULSA con quien exista una relación jerárquica, directa o indirecta, o de control, revisión o aprobación de tareas.

g) No intervengo en la evaluación, selección, adjudicación, aprobación, control o pago de contrataciones, convenios o programas en los que se presente alguna de las situaciones anteriores.

3. **Situaciones que declaro.** Marco la opción que corresponde:

☐ **No tengo situaciones que declarar.**

☐ **Declaro las siguientes situaciones, que exceptúan lo manifestado en el punto 2:**

Inciso (pto. 2)	Descripción de la situación	Persona o entidad involucrada	Vínculo / desde

Declarar una situación no implica por sí misma una falta: permite a IMPULSA evaluarla y, en su caso, adoptar las medidas de gestión que correspondan. Si el espacio resulta insuficiente, agrego hoja anexa firmada.

4. **Situaciones sobrevinientes y abstención.** Me comprometo a:

a) Informar de inmediato y por escrito a la función Oficial de Cumplimiento, y como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles de producida, cualquier situación sobreviniente o modificación de lo aquí declarado, y renovar esta declaración anualmente o ante un cambio de puesto o función.

b) Abstenerme de intervenir o influir en decisiones, evaluaciones, contrataciones o actos en los que exista o pueda existir un conflicto de intereses, comunicándolo previamente a mi superior inmediato y a la función Oficial de Cumplimiento, hasta que ésta se expida.

c) Cumplir las medidas de gestión que IMPULSA disponga respecto de las situaciones declaradas.

d) Abstenerme de recomendar que IMPULSA realice negocios con empresas, organizaciones o particulares en los que tenga algún interés personal, directo o indirecto, y de utilizar bienes o información de IMPULSA en beneficio propio o de terceros, así como de otorgar ventajas indebidas a empresas, organizaciones o particulares en las transacciones en que intervenga.

5. **Normas internas.** Declaro conocer las normas internas de IMPULSA en materia de ética, integridad y cumplimiento (en particular, el Manual de Buenas Prácticas y la Política de Cumplimiento de IMPULSA), y me comprometo a cumplirlas.

6. **Datos personales.** Presto mi consentimiento, en los términos de los arts. 5 y 6 de la Ley N° 25.326, para que IMPULSA trate los datos aquí consignados con la exclusiva finalidad de gestionar conflictos conforme al Manual de Buenas Prácticas y demás normas internas de IMPULSA. Sólo podrán acceder a ellos la función Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética, Recursos Humanos a los fines de su archivo en el legajo, los órganos de gobierno en lo que resulte necesario, los auditores internos y externos y el organismo de certificación, bajo deber de confidencialidad, y las autoridades competentes cuando exista obligación legal. Puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión ante IMPULSA.

7. **Veracidad de la información.** Declaro que la información consignada en la presente es veraz y completa, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad u omisión. Tomo conocimiento de que

la falsedad, la omisión o la falta de actualización de lo declarado constituye un incumplimiento de los deberes de buena fe, fidelidad y no concurrencia (arts. 63, 85 y 88 de la Ley N° 20.744) y de las normas internas de IMPULSA, que podrá dar lugar a las medidas disciplinarias que correspondan. En el caso de integrantes del Directorio, la presente se integra con los deberes previstos en los arts. 59, 271, 272 y 273 de la Ley N° 19.550.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

PARA USO DE IMPULSA

Recibida por la función Oficial de Cumplimiento

☐ Sin situaciones declaradas

☐ Con situaciones declaradas · Observaciones / recomendaciones:

_____
_____
_____
_____

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: ____ / ____ / _____